



TRIBUNAL REGISTRAL  
ADMINISTRATIVO

---

## **RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

**Expediente No. 2014-0123-TRA-PI**

**Solicitud de inscripción de la marca de fábrica y comercio “ABAC (diseño)”**

**ABAC-ARIA COMPRESSA S.P.A, apelante**

**Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen N° 2013-9056)**

**Marcas y Otros Signos**

## ***VOTO N° 728-2014***

**TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con cuarenta minutos del veintitrés de octubre del dos mil catorce.**

Recurso de apelación interpuesto por la licenciada **Marianella Arias Chacón**, mayor, abogada, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos setenta y nueve-novecientos sesenta, en su condición de apoderada especial de la empresa **ABAC-ARIA COMPRESSA S.P.A.**, organizada y existente conforme a las leyes de Italia, con domicilio en Vía Cristoforo Colombo 3, IT-10070 Robassomero, Italia, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las diez horas con veinte minutos, nueve segundos del veintidós de enero del dos mil catorce.

## ***RESULTANDO***

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado ante el Registro de la Propiedad Industrial el veintiuno de octubre del dos mil trece, la licenciada Marianella Arias Chacón, de calidades y condición dicha al inicio, solicita el registro de la marca de fábrica y comercio “**ABAC (diseño)**” para proteger y distinguir “máquinas y máquinas herramientas, motores y generadores de poder

(excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres), acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres, compresores, compresores de aire, compresores de pistón, separadores de aire, agua, pistolas de air comprimido, pistolas de spray, trituradores eléctricos, martillos, neumáticos, acoplamientos (excepto para vehículos terrestres, válvulas (partes de máquinas), pistolas de grapas, aspiradoras, lubricadores (partes de máquinas), cinceles para máquinas, filtros (partes de máquina), machacadoras, válvulas o llaves reguladoras”.

**SEGUNDO.** Mediante resolución final dictada a las diez horas, veinte minutos, nueve segundos del veintidós de enero del dos mil catorce, el Registro de la Propiedad Industrial resolvió rechazar la inscripción de la marca solicitada.

**TERCERO.** Que inconforme con lo resuelto, la licenciada Marianella Arias Chacón, en representación de la empresa solicitante, interpuso recurso de revocatoria y de apelación en subsidio, siendo que el Registro referido, mediante resolución de las trece horas, seis minutos, once segundos del treinta de enero del dos mil catorce, declara sin lugar el recurso de revocatoria, y mediante resolución de la misma hora, mes y año, admite el recurso de apelación, y es por esa circunstancia que conoce este Tribunal.

**CUARTO.** Que mediante resolución dictada a las ocho horas y quince minutos del veintiséis de junio del dos mil catorce, este Tribunal solicitó a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, con el carácter de prueba para mejor resolver, que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución, remitiera ante este Tribunal una certificación de la marca “**APC (diseño)**”, con registro número **168391**, en la que constara si se había presentado solicitud de cancelación del registro indicado, la que fue agregada a folios 51 a 52 de este expediente.

En virtud de la certificación expedida por el Registro, este Tribunal ha constatado que dentro de los movimientos aplicados en el signo consta lo siguiente: “**2014-06-16-Cancelación por falta de uso (ABAC-ARIA COMPRESSA S.P.A.) (Anotación 2/92025)**”, lo que significa, que la marca indicada se encuentra en proceso de cancelación por falta de uso.

**Redacta la Juez Díaz Díaz, y;**

***CONSIDERANDO***

**ÚNICO.** Examinados los agravios presentados por la representación de la empresa **ABAC-ARIA COMPRESSA S.P.A.**, solicitando se deje en suspenso el trámite de este expediente, en virtud que ha procedido a la interposición de una acción de cancelación por falta de uso, contra la marca de comercio “APC (diseño)”, con registro número **168391**, inscrita a favor de la compañía **American Products Company**, cuya inscripción previa da fundamento a objetar la inscripción del signo que interesa con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, corresponde a este Órgano de Alzada admitir dicha solicitud, disponiendo al efecto la suspensión del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva la “**SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**”, contra la marca de comercio “APC (diseño)”, registro número **168391**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán con los procedimientos de este asunto hasta el dictado de la resolución final, conforme los artículos 22, 24 y 25 de la citada Ley de Procedimientos de los Derechos de Propiedad Intelectual, Nº 8039 de 12 de octubre del 2000, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Nº 206 de 27 de octubre del 2000, y artículos 3, y 28 del Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo, Decreto Ejecutivo Nº 35456 del 30 de marzo del 2009, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 169, el 31 de agosto del 2009.

**POR TANTO**

Con fundamento en las consideraciones y citas legales expuestas, **SE DECRETA LA SUSPENSIÓN** del conocimiento de este asunto, hasta que el Registro de la Propiedad Industrial resuelva la **SOLICITUD DE CANCELACIÓN POR FALTA DE USO**, interpuesta por la empresa solicitante **ABAC-ARIA COMPRESSA S.P.A.**, contra la marca de comercio “APC (diseño)”, con registro número **168391**, propiedad de la empresa **American Products Company**. Una vez cumplido lo anterior, se continuarán con los procedimientos de este asunto hasta el dictado de su resolución final, lo cual deberá ser debidamente comunicado a este Tribunal por parte de la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial o del interesado. Previa constancia y

copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, manténgase el expediente en los archivos de este Órgano.- **NOTIFÍQUESE.-**

*Norma Ureña Boza*

*Pedro Suárez Baltodano*

*Ilse Mary Díaz Díaz*

*Kattia Mora Cordero*

*Guadalupe Ortiz Mora*